

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 167



martes, 4 de septiembre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-167

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Autorización de obras de saneamiento y de vertido de aguas residuales  
procedentes de Villaescusa la Sombria (Burgos)

3

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial  
denominada Asociación de Comerciantes Minoristas de la Carne y  
Charcutería - Grecabur

4

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial  
denominada Asociación de Joyeros, Plateros, Relojeros y Bisutereros de Burgos

6

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.448 de Valle de Tobalina (Burgos)

8

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Solicitud de licencia ambiental y de obra menor para adaptar nave a taller  
de fabricación de componentes metálicos

9

Solicitud de licencia ambiental y de obras para construcción de hotel

10

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO</b>	
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de venta ambulante	11
<b>AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS</b>	
Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de pesaje de vehículos mediante báscula municipal	16
<b>AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO</b>	
Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ejercicio 2018	17
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	19
<b>JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	20
<b>JUNTA VECINAL DE BRIZUELA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	21
<b>JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	22
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	23
<b>JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	24
<b>JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA</b>	
Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra de pavimentación de la calle Pradillo, fase 2	25
<b>JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	26
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	27
<b>VI. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA</b>	
Convocatoria de Junta General ordinaria	28



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-S-99.

El Ayuntamiento de Villaescusa La Sombría ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Villaescusa La Sombría.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villaescusa La Sombría.

Cauce: Arroyo Fuente Negra.

Término municipal del vertido: Villaescusa La Sombría (Burgos).

El vertido, con un volumen de 9.125 m<sup>3</sup> anuales, será tratado mediante decantador-digestor con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 3 de julio de 2018.

El Comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 20 de agosto de 2018, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Comerciantes Minoristas de la Carne y Charcutería - Grecabur (Depósito número 09000071 antiguo número de depósito 09/289).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por doña M. Dolores Peraita Peraita, registrada de entrada en este Depósito el día 10 de agosto de 2018, con el número 09/2018/000097.

En la asamblea general extraordinaria de la Asociación celebrada el día 13 de noviembre de 2017 se aprobó de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar los siguientes artículos de los Estatutos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24, 25, 26, 30, 33, 35.1, 35.2 y 37.

El artículo 1.º modifica la denominación de la organización que pasa de denominarse Asociación de Comerciantes Minoristas de la Carne, a la reseñada en el encabezamiento de esta resolución.

El domicilio de la entidad se fija en la avenida de Castilla y León, n.º 22 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional, empresas de comercio minorista de carne y charcutería, con establecimiento abierto al público, que libremente se afilien.

El certificado del acta de la Asamblea General fue firmado por doña Dolores Peraita Peraita, como Secretaria, con el V.º B.º del Presidente, don Miguel Ángel González Sanmillán.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 20 de agosto de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 21 de agosto de 2018, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Joyeros, Plateros, Relojeros y Bisutereros de Burgos (Depósito número 09000072, antiguo número de depósito 09/119).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por D.<sup>a</sup> María Dolores Peraita Peraita, registrada de entrada en este Depósito el día 10 de agosto de 2018, con el número 09/2018/000099.

En la asamblea general extraordinaria de la Asociación celebrada el día 12 de abril de 2018 se aprobó, de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar los siguientes artículos de los Estatutos: 1, 3, 4, 7, 9, 17, 22, 23, 26, 27 y 34, se reenumeran los artículos del 34 al 38 y se añade el artículo 39 que contiene Disposiciones Generales.

El domicilio de la entidad se fija en la avenida de Castilla y León, n.º 22 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional el establecido en el artículo 7 de los Estatutos.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmado por D.<sup>a</sup> Dolores Peraita Peraita, como Secretaria, con el V.º B.º del Presidente, D. Javier Mayoral Maestro.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales



a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 21 de agosto de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de ampliación del coto de caza BU-10.448*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.448, denominado San Martín de Don, iniciado a instancia de Junta Vecinal de San Martín de Don. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.506,79 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 4 de junio de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Javier Cámara Industrias Ganaderas, S.L., ha solicitado licencia ambiental y de obra menor, para adaptar nave sita en avenida Portugal, n.º 89, de este municipio, a taller de fabricación de componentes metálicos para el sector ganadero, tramitándose en expediente administrativo n.º 1.286/18, lo cual se publica, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 28.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Urbanismo y Vivienda, sita en Plaza Mayor, n.º 13-1.ª planta, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se hará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1-1.ª planta, del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero

En Aranda de Duero, a 22 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Artoyma, S.L. ha solicitado licencia ambiental y de obras para construcción de hotel de 3 estrellas en la parcela 765 del polígono 32 de este municipio, tramitándose en expediente administrativo n.º 1330/18, lo cual se publica, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 28.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Urbanismo y Vivienda, sita en Plaza Mayor, n.º 13-1.ª planta, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se hará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1-1.ª planta, del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 22 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante en la localidad de Cilleruelo de Abajo, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Cilleruelo de Abajo, a 22 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,  
Sonia Aragón Abajo

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE

##### *Artículo 1. – Disposiciones generales.*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de Cilleruelo de Abajo.

Dicha ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.



*Artículo 2. – Concepto.*

A los efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

*Artículo 3. – Requisitos para la venta ambulante.*

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

– Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas.

– Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

– Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

– Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta

– Disponer de la correspondiente autorización municipal y satisfacer los tributos que las ordenanzas establecen para este tipo de comercio que se establezcan.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

*Artículo 4. – Autorizaciones municipales.*

1. – La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

– Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

– Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

– Tendrá una duración de 2 años y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta ordenanza municipal.

– Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.



2. – El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. – La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4. – En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

5. – En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. – Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

*Artículo 5. – Productos objeto de venta.*

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carnet de manipulador de alimentos.

El Pleno del Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, autoriza la venta de los siguientes productos:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.



Se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando previamente autorizados por el Pleno del Ayuntamiento, a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

*Artículo 6. – Emplazamiento, calendario y horario.*

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la plaza San Juan.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

La venta ambulante se celebrará los días martes y viernes con horario de 9:00 horas a 19:00 horas realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización, no pudiendo superar el número máximo de 5.

*Artículo 7. – Información.*

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

*Artículo 8. – Obligaciones.*

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

*Artículo 9. – Inspección y régimen sancionador.*

Se establecerán las condiciones y exigencias establecidas en el Título V en la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, al texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante



o no sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de agosto de 2018 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2018, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de pesaje de vehículos mediante báscula municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cogollos, a 21 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Óscar Mariano Marijuán Heras





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Convocatoria 2018 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo*

BDNS (identif.): 412764.

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ejercicio de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) código 412764.

*Primero. – Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006 y los establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto por modalidad de cooperación. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

*Segundo. – Objeto:*

La financiación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas. En las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Para regular las condiciones de las intervenciones de cooperación al desarrollo a financiar por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de mayo de 2017, aprobó, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 23 de junio de 2017 con una corrección de errores publicada en el mismo Diario Oficial el 11 de julio de 2017.

*Cuarto. – Cuantía:*

El crédito global destinado a la convocatoria es de 119.000 euros. De ese importe 100.000 euros serán destinados a la modalidad de cooperación económica y 19.000 euros a la modalidad de acción humanitaria.



El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 100%. La entidad deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos.

Se financiarán los proyectos que, obteniendo una puntuación mínima de 65 puntos, tengan cabida en la consignación presupuestaria. Se desestimarán aquellos que, aun logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para criterio de valoración: La entidad solicitante (10 puntos sobre 15), la organización local (13 puntos sobre 18) y la formulación técnica (42 puntos sobre 67).

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro del Servicio de Atención Ciudadana de Miranda de Ebro.

*Sexto. – Otros datos:*

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo basado en el marco lógico.

Las intervenciones incluirán el Enfoque de Género en Desarrollo (GED), el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y aspectos medioambientales.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

Los proyectos deberán ser viables y sostenibles económica, social y administrativamente, de modo que su continuidad quede garantizada cuando finalice la ayuda.

En Miranda de Ebro, a 23 de agosto de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente 54/2018 de modificación número 1 del presupuesto del Ayuntamiento de Villalmanzo para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de agosto de 2018, al no haberse presentado ninguna reclamación en el periodo de exposición pública en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	23.000,00
	Total aumentos	23.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	23.000,00
	Total aumentos	23.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmanzo, a 17 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ahedo de las Pueblas, a 20 de agosto de 2018.

El Alcalde,  
Raúl Martínez Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Valdeporres, a 9 de agosto de 2018.

El Presidente,  
Manuel Ruiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dosante de Valdeporres, a 22 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
Ana Isabel Saiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.650,00
3.	Gastos financieros	75,00
6.	Inversiones reales	11.150,00
	Total presupuesto	13.875,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.545,00
4.	Transferencias corrientes	1.560,00
5.	Ingresos patrimoniales	320,00
7.	Transferencias de capital	9.450,00
	Total presupuesto	13.875,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Dosante de Valdeporres, a 22 de junio de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
Ana Isabel Saiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número Exp. Modif. Créditos 1/18 del ejercicio de 2018*

El expediente Exp. Modif. Créditos 1/18 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio de 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de junio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.960,00
	Total aumentos	8.960,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-8.960,00
	Total disminuciones	-8.960,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrambosríos, a 6 de agosto de 2018.

El Presidente,  
José Luis Gómez Sainz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Por acuerdo del Pleno, de fecha 14 de agosto de 2018, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra «Pavimentación de calle Pradillo, fase 2», por importe de 21.230,05 euros y 4.458,31 euros de IVA, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El importe establecido asciende a 20 euros/metro.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Pinillos de Esgueva, a 17 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Eulogio Lázaro Higuero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puente de Y, a 22 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
José Javier Díez Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavés de Valdeporres, a 22 de agosto de 2018.

El Alcalde,  
Luis Melendo Torres



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

En cumplimiento del artículo 49 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General ordinaria para el sábado 13 de octubre de 2018, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda.

#### ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del acta anterior (31-3-2018).
2. – Ratificación de solicitud de aplazamiento de deuda con el TSJA, aprobado en Junta de Gobierno.
3. – Derrama extraordinaria aprobada en Junta de Gobierno de fecha 11 de agosto de 2018. Ratificación de la misma.

En Junta de Gobierno abierta a todos los comuneros, celebrada el 11 de agosto de 2018, se aprueba por mayoría absoluta de todos los asistentes (miembros de la Junta y comuneros) la emisión de una derrama extraordinaria para el pago de la deuda con el TSJA, y la petición del aplazamiento del pago hasta la recaudación de dicha derrama. Importe por comunero-administrador 60 euros.

4. – Canales de riego.
5. – Cualquier otro tema de interés para la comunidad.
6. – Ruegos y preguntas.

En Bentretea, a 16 de agosto de 2018.

El Presidente,  
Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez